



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Durante el mes de mayo del 2001 la Dirección de Capacitación Parlamentaria (ICAP) en el marco de del Programa de capacitación que lleva adelante la Legislatura de la provincia de Río Negro con el Gremio APEL, se dictó el "Seminario de Elaboración y Análisis de Textos Legislativos".

La temática abordada supera la enunciación del mismo tratando temas tales como el perfil del legislador, su imagen pública, selección e investigación de temas, proyectos parlamentarios y tratamiento en cámara y comisiones.

Sin dejar de lado la importancia de los temas en el citado en último término, se realizó una comparación entre el imput de las iniciativas legislativas, su circuito administrativo y algunas formas de dictamen de la Cámara de Diputados y Senadores y la de nuestra legislatura.

Para capitalizar experiencias que permitan agilizar y hacer mas eficiente el funcionamiento de la cámara y el circuito legislativo, se puede rescatar la modalidad de restringir la ruta por comisiones de acuerdo a la categoría del proyecto, diferenciando a los de ley de otras iniciativas y el dictamen en cámara de lotes de proyectos cuando son comunicación y declaración.

Ambas modalidades, teniendo en cuenta la realidad de las diferentes iniciativas ayudarían a agilizar los dictámenes en comisión y de cámara, sin que esto disminuya la calidad y cantidad de la producción legislativa.

Con la finalidad de llevar adelante esta modalidad de dictamen y giro en comisión, la Secretaría Legislativa deberá analizar si la ruta y actos administrativos de las iniciativas hacen posible lo propuesto o promover las modificaciones para llevarlas a cabo.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Los proyectos de declaración y comunicación legislativa tendrán como ruta administrativa en el Departamento Comisiones, una comisión de entrada con la especificidad de la iniciativa y una de salida a través de la Comisión de Constitucionales.

Artículo 2°.- En forma de excepción la Secretaría Legislativa podrá sumar a la ruta otras comisiones, si la temática a tratar así lo requiriese.

Artículo 3°.- Los proyectos de declaración y comunicación legislativa podrán votarse en cámara en un lote, previa notificación fehaciente a cada legislador y lectura del extracto legislativo en la sesión.

Artículo 4°.- De forma.